



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE CONCESIONARIA OMEGA OAXACA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE MIGUEL MELGAREJO HADDAD, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO BARRANCA LARGA-VENTANILLA, DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, DE 104.2 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KILÓMETRO 69+600 DE LA CARRETERA FEDERAL 175 OAXACA-PUERTO ÁNGEL Y TERMINA EN EL KILÓMETRO 152+000 DE LA CARRETERA FEDERAL 200 PINOTEPA NACIONAL-SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de enero de 2009, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Barranca Larga-Ventanilla ubicado en la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido de 104.2 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 69+600 de la carretera federal 175 Oaxaca-Puerto Ángel y termina en el kilómetro 152+000 de la carretera federal 200 Pinotepa Nacional-Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca (Concesión/Título de Concesión).
- II. Con fecha 14 de abril de 2009, mediante oficio 3.248 expedido por la Subsecretaría de Infraestructura de **LA SECRETARÍA**, resolvió favorablemente la primera Solicitud de Ajuste, presentada por **LA CONCESIONARIA**, con fecha 17 de febrero de 2009, en términos de lo establecido en la Condición Décima Cuarta del Título de Concesión concediendo la prórroga para la presentación de la Solicitud de Aviso de Inicio de Construcción hasta el **14 de agosto de 2009**; ajustando los plazos para el cumplimiento de diversas obligaciones.
- III. Con fecha 2 de octubre de 2009, mediante oficio 3.661 expedido por la Subsecretaría de Infraestructura de **LA SECRETARÍA**, autorizó a **LA CONCESIONARIA**, una segunda prórroga para la entrega de la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción, en la que se estableció como fecha límite, el 10 de febrero de 2010, atendiendo a que prevalecían las circunstancias



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

que dieron origen a la Primera Solicitud de Ajuste y con el objeto de procurar una solución que privilegiara el interés público.

Lo anterior, se sustentó con diversos escritos exhibidos por **LA CONCESIONARIA** en los que se evidencian las acciones realizadas por ésta para la obtención del financiamiento correspondiente en las que se detalló la imposibilidad del pronunciamiento conducente por parte de diversas instituciones Bancarias para determinar un plazo específico de respuesta a las solicitudes de crédito por parte de **LA CONCESIONARIA**, considerando los requisitos de procedibilidad así como el procedimiento de gestión de los financiamientos.

Por lo anteriormente expuesto, en concordancia con los requerimientos solicitados por las instituciones bancarias con el fin de llevar a cabo el análisis del proyecto que permitiera replantear de manera integral las características financieras del crédito, **LA CONCESIONARIA** presentó entre otros documentos, un estudio de tráfico, un estudio técnico, estudio de riesgos en seguros, impacto ambiental, reporte de un asesor legal y una auditoría al modelo financiero.

En consecuencia, se determinó la instrumentación de una reestructura financiera previendo entre otras cosas, la modificación al presente Título de Concesión en la que se considerara un cambio de tarifas y la reprogramación de fechas que permitiesen dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones previstas en dicho documento, previa la liberación del derecho de vía correspondiente.

- IV. En concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008 así como el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, **LA SECRETARÍA** ha evaluado los efectos colaterales ocasionados por la crisis económica internacional acontecida en el año 2008, por la que los mercados financieros restringieron el otorgamiento de financiamientos lo que provocó un alza considerable en las tasas de interés, estrechando los índices de cobertura de las deudas contraídas y aumentando sus requerimientos, provocando con ello el retraso en la obtención de los financiamientos necesarios para los plazos establecidos en el Título de Concesión.

En este tenor, **LA SECRETARÍA** considera que el desarrollo de infraestructura vial en el tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA** coadyuvará a ofrecer servicios competitivos al incrementar la seguridad y la calidad en el servicio a los usuarios,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

lo que se identifica con los propósitos que se consignan dentro de los objetivos y estrategias de las planes gubernamentales señalados en el párrafo inmediato anterior, entre los que destacan el convertir a México en una de las principales plataformas logísticas del mundo, incrementar el acceso de la población a los servicios públicos, elevar la generación de empleos permanentes, impulsar el desarrollo sustentable y desarrollar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad turística.

Puerto Escondido representa uno de los principales destinos turístico y aporta un porcentaje significativo a las divisas que ingresan del país por este concepto, lo cual ha motivado un crecimiento acelerado y la expansión de su área urbana convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo y centros de población más importante en el estado de Oaxaca, con efectos diversos en su estructura y funcionamiento.

Lo anterior, implica implementar mecanismos que permitan incentivar los esquemas de participación pública y privada para el desarrollo de infraestructura, un seguimiento eficaz al desarrollo de los proyectos estratégicos, la identificación y control oportuno de los factores que pudieran poner en riesgo su ejecución, otorgando certeza jurídica con base en el marco jurídico establecido, con una mejor coordinación entre el gobierno federal y el sector privado.

En apego al Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la construcción del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA** está encaminada a satisfacer las necesidades de comunicación de diversas comunidades lo que incentivará el desarrollo socioeconómico y cultural, con base en el establecimiento de prioridades necesarias para la ejecución de dicha vía de comunicación así como la conveniencia de que el gobierno federal y la iniciativa privada participen en el financiamiento, construcción, explotación y conservación de vías generales de comunicación consideradas de altas especificaciones.

- V. El párrafo primero de la condición Décima Segunda del Título de Concesión, establece lo siguiente:

*“En caso de que ocurra una modificación de las condiciones económicas, técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la misma siempre que medie causa justificada, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** la modificación a la Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar sus petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación. LA SECRETARÍA podrá solicitarle los documentos, análisis o informes adicionales que requiera o realizar las investigaciones o análisis que estime necesarios.

..."

- VI. En virtud de lo expuesto en el numeral inmediato anterior, con fecha 19 de marzo de 2012, **LA CONCESIONARIA** solicitó modificar la Concesión con el fin de establecer un nuevo plazo para la obtención del financiamiento, así como la ejecución del proyecto.
- VII. Es procedente modificar las condiciones Novena, Décima, Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Séptima, Cuadragésima Novena y Quincuagésima Segunda de la Concesión en los términos que se precisan en el presente instrumento con el objeto de asegurar la consecución y rentabilidad del proyecto.

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5 fracciones I, III, V y IX, 6 y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4 y 5, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Condición DÉCIMA SEGUNDA de la Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo a la Condición NOVENA; se modifica la fracción II y el tercer párrafo de la Condición DÉCIMA; se modifica el primer párrafo de la Condición VIGESIMA; se modifica el primer párrafo de la Condición VIGESIMA TERCERA; se modifica el primer párrafo, se adicionan tres párrafos a la fracción V así como un tercer párrafo a la Condición TRIGÉSIMA SEGUNDA; se modifica la Condición TRIGÉSIMA CUARTA; se modifica el tercer párrafo y se adiciona un párrafo cuarto de la Condición TRIGÉSIMA SÉPTIMA; se modifica el segundo párrafo de la Condición CUADRAGÉSIMA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

NOVENA, y se modifica la Condición QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, del Título de Concesión, para quedar como sigue:

"NOVENA. ESTATUTOS SOCIALES DE LA CONCESIONARIA.

*Durante el plazo de vigencia del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA** para modificar sus estatutos sociales.*

...

*Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la Condición DÉCIMA del presente Título de Concesión, se requerirá del consentimiento previo de **LA SECRETARÍA** para la transmisión de una participación social a favor del Acreedor o tercero adjudicatario en el caso de Créditos que hubiesen otorgado instituciones de banca de desarrollo, ya sea con tal carácter o como fiduciarias en fideicomisos públicos.*

..."

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR LA CONCESIÓN.

"...

- II.** *Se encuentre en los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y que el cesionario reúna la misma capacidad jurídica, financiera y técnica evaluada en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora para el otorgamiento del presente Título de Concesión;*

...

*Para garantizar el pago de adeudos, **LA CONCESIONARIA** o sus socios, según sea el caso, podrán ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o transmitir su participación social al Acreedor o tercero adjudicatario mediante el*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

convenio correspondiente, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**. Tratándose de adeudos derivados de Créditos que hubiesen otorgado instituciones de banca múltiple o de desarrollo, ya sea con tal carácter o como fiduciarias en fideicomisos públicos, **LA SECRETARÍA** autorizará la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o la transmisión de la participación social que corresponda. **LA SECRETARÍA** considerará el monto del adeudo correspondiente, la afectación de los ingresos derivados de la explotación del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA** y la prelación establecida en la fracción II de la Condición **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del presente Título de Concesión, para determinar el plazo de prórroga que, sea necesario para cubrir el monto del adeudo respectivo.

..."

VIGÉSIMA. INICIO DE CONSTRUCCION.

LA CONCESIONARIA deberá entregar a **LA SECRETARIA**, el día **31 de mayo de 2012**, la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA**, firmado por el apoderado legal formalmente autorizado, en la cual se establece la fecha de inicio de construcción del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA**.

..."

VIGÉSIMA TERCERA. PLAZO PARA LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN SERVICIO DEL TRAMO BARRANCA LARGA-VENTANILLA.

LA CONCESIONARIA dispondrá de un plazo de **24 meses**, que vencerá el **31 de mayo de 2014**, para concluir los trabajos de construcción del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA...**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, AMPLIACIONES O MODERNIZACIONES.

"A más tardar el día **15 de junio de 2012**, **LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA**, originales o copias certificadas de los contratos de crédito correspondientes que permitan su disponibilidad inmediata, en términos de las cantidad(es) previstas en el Anexo 13A, las cuales serán íntegramente destinadas al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, mediante su depósito y aplicación a través del Fideicomiso de Administración de acuerdo a lo siguiente:

...

V. LA CONCESIONARIA podrá pactar con sus Acreedores cubrir el riesgo de pago de los Créditos mediante seguros u otras garantías apropiadas, para el caso de que los flujos generados por la explotación del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA** fueran insuficientes para cubrir su servicio. En caso de subsistir adeudos por concepto de Créditos, **LA SECRETARÍA** evaluará la relación entre el saldo del adeudo y la proyección de ingresos por el periodo remanente de la Concesión y determinará el plazo de prórroga que, sea necesario para cubrir el monto del adeudo respectivo.

*El plazo de vigencia de la Concesión será susceptible de prórroga por el plazo suficiente para que **LA CONCESIONARIA** liquide todos los compromisos y adeudos que adquiriera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, sin que dicha prórroga exceda el plazo original de la Concesión.*

*De igual manera, la Concesión podrá prorrogarse hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de su vigencia, cuando a juicio de **LA SECRETARÍA**, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales del presente Título de Concesión; o bien, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a **LA CONCESIONARIA**, entre las que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. A fin de que la prórroga pueda ser considerada, **LA CONCESIONARIA** deberá haber cumplido con las condiciones impuestas.*

LA SECRETARÍA contestará en definitiva la solicitud de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la misma, debidamente requisitada, y establecerá las nuevas condiciones de la Concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás proyecciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la Concesión.

*Si durante la etapa de operación del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA** se hace necesaria la obtención de créditos adicionales a los que se refiere el*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

*primer párrafo de esta Condición, con objeto de financiar obras de reconstrucción, conservación, ampliaciones o modernizaciones del tramo **BARRANCA LARGA-VENTANILLA, LA CONCESIONARIA** podrá recurrir a la contratación de éstos, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración conforme a las reglas de operación. Los nuevos créditos solo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad de la concesión, ni se afecte el interés público.*

La amortización de cualquier crédito y créditos adicionales, tanto principal como de intereses ordinarios y moratorios y en su caso, accesorios, tendrá como plazo máximo el término de la Concesión y en su caso el de la prórroga que se hubiere otorgado en términos de lo que establezcan las Leyes Aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL CAPITAL DE RIESGO.

*En caso de que el ingreso neto de la Concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia **LA CONCESIONARIA** obtenga la tasa interna de retorno (TIR) establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión, y una vez cubierto el Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR) y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria, los ingresos netos residuales que se generen serán compartidos conforme a la Metodología de cálculo señalada en el **ANEXO 11**.*

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. OBRAS ADICIONALES.

“ ...

... ”

*El Pago de las Obras Adicionales se realizará con cargo a **LA SECRETARÍA**, hasta por un monto de \$350´000,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). En el supuesto de que dichas Obras Adicionales excedan del monto antes mencionado, **LA CONCESIONARIA** cubrirá el remanente, por un monto adicional de hasta \$380´000,000 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

*En el caso que los importes de las obras citadas resultare mayor a las cantidades anteriormente previstas, **LA SECRETARÍA** cubrirá el excedente de dichos costos con cargo a los recursos que esta última gestione al efecto.*

CUADRAGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

“ ...

*En caso de terminación de la presente Concesión por cualquiera de las causas previstas en esta condición, y para efecto de que se cumplan los compromisos y financiamientos adquiridos por **LA CONCESIONARIA** para construir los tramos concesionados o para cumplir con las otras obligaciones contenidas en la Concesión, **LA SECRETARÍA** realizará, en apego a las Leyes aplicables, los trámites necesarios ante las autoridades competentes a efecto de que los ingresos generados por la explotación de los tramos concesionados, descontando los gastos de conservación, operación y mantenimiento correspondientes, o de cualquier otra fuente, se destinen a cumplir tales compromisos y financiamientos hasta su liquidación total. **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** establecerán, en apego a las Leyes Aplicables, los mecanismos más adecuados para la realización del reembolso del saldo de la inversión por recuperar, realizada con financiamiento, bancario o bursátil, o con recursos propios, para cuya cuantificación se deberá considerar el saldo de la inversión por recuperar, calculado considerando la tasa de rendimiento real establecida en el programa financiero previsto en el Anexo 10, del presente, dicho reembolso del saldo de la inversión no será aplicable en caso de revocación.*

...”

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el plazo de la Concesión podrá ser prorrogado hasta por el equivalente al plazo otorgado originalmente, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con las condiciones establecidas en la Concesión y solicite la prórroga.”*

SEGUNDA.- Se modifican los Anexo 5 “Programas de Construcción y de Desembolsos del Tramo Barranca Larga-Ventanilla”, Anexo 10 “Metodología de Cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR)”, Anexo 11 “Mecanismo para Distribuir los Ingresos Netos Residuales de la Concesión”, Anexo 12 “Bases de Regulación Tarifaria” y se adiciona un Anexo 13A “Valores Actualizados de Inversión”, del Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TERCERA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en la Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

CUARTA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de marzo de dos mil doce.

LA SECRETARÍA

DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ms
11/3
at

LA CONCESIONARIA

JORGE MIGUEL MELGAREJO HADDAD

REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FAVOR DE CONCESIONARIA OMEGA OAXACA, S.A. DE C.V., PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO BARRANCA LARGA-VENTANILLA, DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, DE 104.2 KILOMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KILOMETRO 69+600 DE LA CARRETERA FEDERAL 175 OAXACA-PUERTO ÁNGEL Y TERMINA EN EL KILOMETRO 152+000 DE LA CARRETERA FEDERAL 200 PINOTEPA NACIONAL-SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012.